



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 427-2021-GM/MDC

Carabayllo, 28 de setiembre de 2021.

### VISTO:

El Informe Legal N° 271-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1450-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 2177-2021-SGL-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Memorándum N° 1906-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 142-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1323-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 411-2021-SP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 1124-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0479-2021-SGT-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Tesorería; Memorándum N° 1399-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1621-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Memorándum N° 1228-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0566-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1279-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorándum N° 0417-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Documento de Trámite N° E2108910 presentado por el Gerente General de la empresa EL PATIO SERVICIOS Y ALIMENTOS; Informe N° 912-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorándum N° 1839-2020-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Orden de Compra N° 000096-2020; Conformidad N° 0338-2020-SECJD/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte; Memorándum N° 1456-2020-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 583-2020-SGP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 2750-2020-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Memorándum de Certificación N° 400-2020-SP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Formato de Requerimiento N° 1400020149; y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor del Administrado Pedro Alex Martínez Sulca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la Directiva N° 002-2021-GAF/MDC – "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte, que a través del Formato y Requerimiento de Bien N° 1400020149 de fecha 04.02.2020 suscrito por el Subgerente de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, en su condición de área usuaria, solicitó la adquisición de bebida gaseosa plástico no retornable, bocaditos dulces, bocadito salados, vasos descartables, derivado mediante Proveído N° 864 a la Sub Gerencia de Logística, para que proceda conforme a su competencia;

Que, con Informe N° 447-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 24 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística, solicitó Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de productos para la clausura de las vacaciones recreativas 2020, por un monto total de S/ 5,070.00 Soles (Cinco Mil Setenta con 00/100 Soles). Por su parte, mediante Memorandum de Certificación N° 400-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 28 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que lo solicitado será atendido con cargo al presupuesto del año fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Meta: 0013, Rubro 08 Impuestos Municipales, Clasificadores: 23.11.11 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, por el monto de S/ 5.070.00 Soles (Cinco Mil Setenta con 00/100 Soles), sujeto a disponibilidad financiera;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante el Informe N° 2750-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 21 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Logística, solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional que cambie la glosa del Certificado N° 400-2020-SP/GPPCI/MDC, el mismo que fue otorgado por Memorandum de Certificación N° 400-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 23 de octubre de 2020, y mediante el Informe N° 583-2020-SGP-GPPCI-MDC la Sub Gerencia de Presupuesto indica que procedió hacer la modificación de glosa del "SERVICIO DE CATERING PARA LA CLAUSURA DE LAS VACACIONES RECREATIVAS 2020" por "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CLAUSURA DE LAS VACACIONES RECREATIVAS 2020" lo solicitado será atendido con el mismo cargo al presupuesto del año fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Meta 13, Rubro 08 Impuestos Municipales, Clasificador 23.11.11 Alimentos, bebidas para consumo humano, sujeto a disponibilidad financiera;



Que, la contratación se perfeccionó a través de la Orden de Compra N° 000096-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, mediante el cual se contrata al Sr. Pedro Alex Martínez Sulca para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CLAUSURA DE LAS VACACIONES RECREATIVAS 2020, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, según Formato de Requerimiento N° 1400020149, de fecha 4 de febrero de 2020, por la suma de S/ 5,070.00 Soles (Cinco Mil Setenta con 00/100 Soles). La contratación perfeccionada, ha contado con la asignación de recursos financieros para la ejecución del gasto en el periodo 2020 debidamente aprobado por el funcionamiento competente;



Que, la citada empresa mediante GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE N° 007-000073 de fecha 28.02.2020 cumplió con entregar en Almacén de la municipalidad de productos para la clausura de las vacaciones recreativas 2020, registrado con NOTA DE ENTRADA DE ALMACEN de la misma fecha. Por su parte, mediante Conformidad N° 0338-2020-SECJD/GAF/MDC de fecha 1 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, emitió conformidad de la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CLAUSURA DE LAS VACACIONES RECREATIVAS 2020, a favor del Sr. Pedro Alex Martínez Sulca;

Que, con documento de trámite N° E2108910 de fecha 3 de marzo de 2021, el Sr. Pedro Alex Martínez Sulca, presenta a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de Reconocimiento de Deuda por la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CLAUSURA DE LAS VACACIONES RECREATIVAS 2020, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, adjuntando copia de la Factura Electrónica N° E001-4, haciendo referencia a la Orden de Compra 000096-2020;



Sobre la evaluación técnica de la solicitud y existencia de la obligación, mediante el Informe N° 1279-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 18 de marzo de 2021, la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que cumple con ejecutar el control previo por lo cual procede a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria del expediente de reconocimiento de deuda a favor del Sr. Pedro Alex Martínez Sulca, por la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CLAUSURA DE LAS VACACIONES RECREATIVAS 2020, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, advirtiendo que solo se efectuó la Fase de DEVENGADO, y concluye que el expediente se encuentra conforme para continuar con el trámite;



Para asegurar la disponibilidad de recursos suficientes que permitan realizar el pago, mediante Informe 411-2021-SP/GPPCI/MDC de fecha 27 de agosto de 2021, el Subgerente de Presupuesto informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Pedro Alex Martínez Sulca, por la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CLAUSURA DE LAS VACACIONES RECREATIVAS 2020, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de Financiamiento: 05-Recursos Determinados, y Recursos Directamente Recaudados, genérica 2.3.-Bienes y Servicios por el importe de S/ 5,070.00 Soles (Cinco mil setenta con 00/100 Soles);



Asimismo, respecto a la evaluación técnica de la solicitud y existencia de la obligación, mediante el Informe N° 2177-2021 -SGL/GAF/MDC de fecha 16 de setiembre de 2021, el Subgerente de Logística remite al Gerente de Administración y Finanzas, el informe técnico de reconocimiento de deuda, señalando que el expediente contiene orden de compra, Certificación Presupuestal, conformidad de la adquisición; se ha realizado el control previo por parte de la Subgerencia de Contabilidad, aunado a ello agrega que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CLAUSURA DE LAS VACACIONES RECREATIVAS 2020. SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE y precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconociendo de pago por las prestaciones ejecutadas, por lo que corresponde realizar el reconocimiento de la deuda, precisando que el monto de reconocimiento es la suma de S/5.070.00 soles (Cinco Mil Setenta con 00/100 Soles);

En este contexto, de la revisión de los documentos adjuntos, se evidencia que existe una obligación pendiente de pago por parte de la Municipalidad Distrital de Carabayllo a favor del Sr. Pedro Alex Martinez Sulca, por la suma de S/ 5,070.00 Soles (Cinco Mil Setenta con 00/100 Soles); asimismo, cuenta con la Conformidad emitida por la Sub Gerencia usuaria y con los documentos en su conjunto que acreditarían el cumplimiento de la prestación, configurando la existencia de una obligación de pago eludible, que merece ser reconocida;



Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 271-2021-GAJ/MDC de fecha 28 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor del Sr. PEDRO ALEX MARTINEZ SULCA, por concepto de ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CLAUSURA DE LAS VACACIONES RECREATIVAS 2020, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, por la suma total de S/ 5,070.00 Soles (Cinco Mil Setenta con 00/100 Soles), indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 271-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de del Sr. PEDRO ALEX MARTINEZ SULCA, por concepto de ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CLAUSURA DE LAS VACACIONES RECREATIVAS 2020, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, por la suma total de S/ 5,070.00 Soles (Cinco Mil Setenta con 00/100 Soles), al contar con informes favorables de las Subgerencias de Logística; Contabilidad y Presupuesto; así como lo analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Mg. ABG. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

JRT/Jf/mps